Año de 1870. Sábado 12 de Febrero. Número 19.





Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demás provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Reproduciendo la circular de este Gobierno de provincia de 20 de agosto del año último, prohibiendo las cuestaciones para otros santuarios que los que la misma expresa.

Orden público.—Negociado 1.º—Circular.

En circular de 20 de agosto del año próximo pasado, inserta en el Boletin oficial del 26 del propio mes número 102, encargué á los señores Alcaldes, individuos de la Guardia civil y mas dependientes de mi autoridad lo siguiente:

«A fin de evitar los abusos que se vienen cometiendo por varios sugetos que al abrigo de nuestra Santa Religion y con gran perjuicio de la mas sana moral, se proveen de la imágen de cualquier Santo, y se dedican á cuestaciones públicas y privadas en favor de determinados Santos, Hermitas y demas objetos piadosos, pero con la conocida intencion de utilizarse de sus productos, he acordado en resolucion de esta fecha hacer público por medio del Boletin oficial, que queda expresamente prohibida toda clase de cuestaciones en esta provincia que no estén autorizadas competentemente ó cuyo permiso lleve fecha anterior á la de 24 de agosto de 1868, exceptuando de tal medida los Santuarios de Nuestra Señora de los Milagros y Nuestra Señora de las Hermitas, que por la antigüedad que tienen como por los objetos de interés general á que están destinados, cuyas circunstancias y la de rendir cuentas á sus Prelados se ignora tengan otro alguno.

Para que los dos Santuarios citados ú otros que se hallen en igual caso, disfruten de esta facultad, deberán sus delegados ó cuestores proveerse del correspondiente título impreso, expedido por el Prelado, en el que se consignarán las señas personales y de la licencia de este Gobierno, que se considera en vista de aquel, quedando en la obligacion el cuestor de presentarse antes de empezar la colecta al Alcalde y Párroco del pueblo donde trate de ejercer su cometido.

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, inspeccion de Vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, el mayor celo en este asunto, y que pongan á mi disposicion con la debida seguridad al que sin el documento citado se dedique á tal objeto.»

Y como á pesar de ello se me producen nuevamente quejas del abuso que se hace de mi preinserta disposicion, no puedo menos de excitar el celo de las referidas autoridades locales, Guardia civil, cuerpo de seguridad y mas dependientes de mi autoridad, á fin de que sin contemplacion de ningun género detengan y pongan á mi disposicion toda aquella persona que infrinja el contenido preinserto. Orense febrero 11 de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

Seccion de Estadística.—Circular.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes la circular de 4 de enero último inserta en el Boletin oficial núm. 3 de 6 del mismo mes.

No habiendo dado cumplimiento algunos Alcaldes á lo dispuesto en la circular á que me refiero, les prevengo que de no remitir en el improrogable término de diez dias los resúmenes del movimiento de poblacion verificado en el año próximo pasado, se les impondrá la multa á que por su morosidad hayan dado lugar.

Orense 11 de febrero de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que dispone la Real órden de 21 de abril de 1850 y la instruccion de 16 de setiembre de 1848, la Excma. Diputacion provincial en union del Sr. Comisario de Guerra de la capital procedió á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de enero último á las tropas del ejército y guardia civil en la forma siguiente:

	Es. Ms.
Pan, racion. . . .	0,158
Trigo, idem. . . .	0,475
Centeno, idem. . .	0,311
Cebada, idem. . .	0,299
Maiz, idem. . . .	0,192
Paja, kilógramo. .	0,021
Yerba seca, idem.	0,035
Carbon idem . . .	0,058
Leña, idem. . . .	0,010
Aceite, litro. . . .	0,367

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Orense 8 de febrero de 1870.—E. G. P., Baltasar Gemme y Fuentes.—El Comisario de Guerra, Egdunio Tur.—El Secretario de la Diputacion, Claudio Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Por tercera y última vez se hace público que, si en el preciso término de cuatro dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este aviso en el Boletin oficial de la provincia, no realizasen el pago de las cuotas en que se hallan descubiertos en la depositaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como forasteros, se procederá contra unos y otros arreglado á instruccion.

Moreiras febrero 6 de 1870.—El Alcalde presidente, Antonio Cuquejo.

Extracto de las sesiones mas importantes que ha celebrado el Ayuntamiento de la Arnoya desde 1.º de setiembre de 1869 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Sesion del 1.º de setiembre.

Procedió la corporacion al nombramiento de asociados repartidores que han de componer la Junta del repartimiento del impuesto personal, recayendo la eleccion en Mamilo Bangueses, D. Castor Feijó, Manuel Ledo, Manuel Viso Mozo, José Suarez, Benito Vazquez Montero, Eulogio Vazquez, Juan Dominguez, Sebastian Alonso, Juan Martinez, D. Bernabé Rodriguez y Manuel Gonzalez Alvarez y como suplentes José Vazquez Estevez, Manuel Perez Gil, Manuel Rojo y Rosendo Vazquez.

Otra del 26 de setiembre.

Se acordó mandar pagar á los empleados del municipio y á los Maestros de Instruccion primaria lo mismo que las demas atenciones del dicho municipio.

Idem de 3 de octubre.

Se acordó proceder á la formacion del repartimiento del impuesto personal segun las bases de la riqueza ó capital de cada contribuyente conforme á la instruccion relativa á dicho impuesto.

Idem de 20 de idem.

La corporacion acordó señalar ocho dias de término á los individuos de los Ayuntamientos anteriores para que efectuasen la rendicion de cuentas desde el año de 1861 hasta el económico de 1868, á quienes se les hiciese saber este acuerdo para su ejecucion y cumplimiento y elevar testimonio del mismo á la Excelentísima Diputacion provincial.

Idem de 24 de idem.

Aprobacion del presupuesto adicional que ha de regir en el año económico de 1869 á 70.

Idem de 21 de noviembre.

Se nombró recaudador del impuesto personal á Wenceslao Aparicio con las garantías legales y la obligacion de verificar los pagos por trimestres al Tesoro, á la provincia y al municipio.

Idem de 3 de diciembre.

Se mandó rectificar el padron de vecinos de este distrito durante el término legal para los efectos que previene la ley municipal vigente.

Idem de 12 de idem.

Se acordó pedir al vecindario relaciones juradas de la riqueza imponible que tiene cada contribuyente y lo mismo

á los forasteros para formalizar con oportunidad el repartimiento de la contribucion territorial, á fin de hacerse con la debida equidad y evitar reclamaciones improcedentes.

Idem de 26 de idem.

Se acordó proceder á la distribucion de caudales del municipio.

Idem de 31 de idem.

Se nombraron los sujetos que han de desempeñar los cargos de Alcaldes de barrio, cetreros, celadores de montes y colector de bulas para el año de 1870.

Arnoya y febrero 4 de 1870.—El Alcalde primero, José Viso y Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gumersindo Rodriguez, escribano del juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Certifico que en este juzgado y por la escribanía de mi cargo, en nombre del conde titular de esta villa, se propuso demanda ordinaria sobre deslinde de los bienes del foral titulado Touzo por Riveiro, en que fué parte el promotor fiscal, recayendo la sentencia que dice así:

En Ribadavia, á 10 de marzo de 1868, en los autos por el conde titulado de esta villa, su procurador D. Luis Osorio, con D. Joaquin Bailón, D. Baltasar Carballal, Julian Giraldez y José Gonzalez Soto, primero representado por el suyo D. José María Rodriguez y actualmente en rebeldía, D. Eusebio Vila, Francisca Blanco, José Lorenzo, Angela Blanco, Manuel Vidal, Nicolás Vidal, Ramon y José Rañe, Telmo Giraldez, Manuela y Teresa Perez, Juan Fariña, tambien en rebeldía, y el promotor fiscal, sobre deslinde de los bienes del foral titulado Touzo por Riveiro y prorateo del gravamen á que estan afectos:

Resultando que por parte del conde y por consecuencia de oposicion deducida al deslinde y prorateo de los bienes y renta del foro citado, se propuso demanda, su fecha 22 de marzo de 1866, exponiendo que es dueño de dicho foral y de tiempo inmemorial se halla en posesion de percibir su canon de 224 ts. anuales; que estan en la observancia y obligacion posesoria de pagar los Bailon y consortes como poseedores del fundo gravado, denominado Touzo por Riveiro; que hace de diez años no se practicó de él apeo, reconocimiento ni prorateo de la renta, y se concluyó á que se declare que se halla en la posesion inmemorial de percibir en cada año los 224 ts. de los poseedores del útil de la finca; que estos lo son Bailon y consortes que en tal concepto estan obligados á hacer de su cuenta el apeo y prorateo del foro y que por lo tanto se les condene á que le consientan, eligiendo perito que lo practique; á que reconozcan el derecho del demandante á percibir el canon y la obligacion de satisfacerle [illegible], y á que nombren cabezalero que cobre por menor y haga la cuenta por completo al señor:

Resultando que declarados en rebeldía D. Eusebio Vila y demas á continuacion de él nombrados, se contestó por los representados por el procurador Rodriguez, pidiendo se les absolviese de la demanda, declarando que el demandante no tiene derecho á exigir la prestacion [illegible], mediante á que este y sus antecesores ejercieron señorío jurisdiccional en la parte, ó jurisdiccion de la Vega y [illegible] á que correspondió la parroquia de Veren, tratándose de vasallos á los habitantes de aquel distrito, segun consta en su título producido con demanda de señorío pendiente por la escribanía de D. Felipe Varela, terminando á que se declaren [illegible] poseedores en dicha y otras, [illegible] fueron [illegible] del territorio de Veren y menos del de Touzo por Riveiro, y tampoco produjeron los títulos de propiedad ni testimonio de ellos en el término designado por la ley de 1837, ni producido juicio instructivo:

Resultando que el promotor fiscal, en virtud de la audiencia que se le concedió por la naturaleza de las excepciones expuestas, pidió la acumulacion de estos autos á los de la demanda de señorío, citada en la cual, se comprendia entre mas forales al de Touzo por Riveiro, y resuelto el incidente en sentido negativo por real sentencia de 16 de enero del año último, evacuó el traslado que se le otorgara, guardando conformidad con los hechos alegados por los demandados y pidió que se hubiese por interpuesta la demanda de secuestro é incorporacion al Estado de los bienes y renta del foro expresado:

Resultando que en el término de prueba se presentaron por parte del demandante con escritos de ampliacion que fueron estimados por auto de 17 de octubre último, dos escrituras, una de 21 de setiembre de 1697 á fé del escribano Jacinto de Soto, y otra de 2 de febrero de 1789, por las cuales á nombre del conde se dió en foro á D. Bartolomé da Canda y Bartolomé de Neira y Movilla una finca denominada de Liñares en cuatro moyos de vino que redujeron á 224 ts. en cada año, y se pidió y tuvo efecto la compulsa de un prorateo hecho en el año de 1819 y de otro iniciado en 1852 y terminado en 31 de enero de 1863 del citado foral de Liñares ó Touzo por Riveiro:

Resultando que tanto el demandante como el promotor fiscal, suministraron la prueba testifical que vieron convenirles y ademas se compulsó á instancia del último un título, por el cual el conde de Ribadavia nombró juez para la jurisdiccion de la Vega en 12 de marzo de 1800, y certificaron los escribanos de este juzgado que por ante ellos ningun juicio instructivo se siguiera á peticion del demandante para justificar que las rentas que percibe en Veren son procedentes del derecho de propiedad:

Resultando que durante el término probatorio, los demandados produjeron escrito conviniendo en los hechos y fundamentos de derecho expuestos en la demanda y separándose de la oposicion á ella, los que la habian deducido, en cuya virtud se les hubo por separados, y mandó que por su parte continuasen los autos en rebeldía:

Considerando que este reconocimiento constituye una prueba completa de la justicia de la demanda, como que segun la ley 7, tít. 3, partida 3.ª, otorgando de llano (el demandado) lo que demandare, el juzgador le debe mandar que pague lo que conoció:

Considerando que la excepcion alegada por parte de los demandados y sostenida en la actualidad por el promotor fiscal solamente sobre que la renta en disputa procede del señorío jurisdiccional que el conde de Ribadavia ejerció en el antiguo coto de la Vega, no puede tomarse en cuenta en el presente litigio, pues que como accion se esta debatiendo en otro que se declaró no acumulable á este:

Fallo que sin perjuicio de la providencia difinitiva que se dictare en los autos que se sustancian por la escribanía de Varela sobre abolicion de gravamen citado y otros como de origen señorial, debo declarar y declaro que el conde de esta villa esta en la posesion de percibir en cada año los 22 escudos 400 milésimos de los poseedores de los bienes del foral titulado Touzo por Riveiro ó Liñares; que son tales poseedores D. Joaquin Bailon y consortes, demandados, y por tanto les condeno á que consientan el deslinde acordado en auto de 24 de julio de 1865, procediéndose ultimado que fuere al prorateo de la renta por medio de perito ó peritos; á que reconozcan su obligacion de satisfacer con mancomunidad y el derecho del demandante á percibir dicho gravamen, y á que elijan cabezalero que cobrando por menor pague por entero el dominio. Pues por esta mi sentencia, que se notifique y publique en estrados y por edictos que se inserten en el Boletin oficial de la provincia, sin hacer especial condenacion de costas, lo mando, pronuncio y firmo.—Luis Gomez Serra.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial, expido el presente, que firmo en Ribadavia febrero 4 de 1870.—Gumersindo Rodriguez.

D. Antonio Goyanes y Meneses, juez de primera instancia del partido de Bande.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Gregorio Gonzalez y Juan Perez, vecinos de la parroquia de Santiago de Requiás en el ayuntamiento de Muiños de este partido, para que en el término de treinta dias se presenten en la cárcel de esta capital á sufrir tres meses de arresto mayor cada uno, que les fueron impuestos por sentencia de 13 de noviembre último, dictada por S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio en causa criminal formada por este juzgado contra los mismos, sobre lesiones corporales á Fernando Fernandez; pues transcurrido sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas llamamiento.

Dado y firmado en Bande á 30 de enero de 1870.—Antonio Goyanes Meneses.—De su orden, Pedro Gonzalez.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE NOGUEIRA DE RAMUIN.

Concepto.—Nombres y vecindad de los transmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Id., don Alonso Romero Perez de Orense, Eufrasio de Campo y otro de Cerreda, id., 349.

Id., Manuel Dominguez de Orense, Manuel Seara de Mundin, id., 401.

Permuta, José de Soto y su muger de Rubiarós, José Seira de id., idem, 402.

Venta, Antonio Rodriguez de Nogueira, Angel Fernandez de idem, idem, 425.

Testamento, Manuel Fernandez de Saceda en San Miguel do Campo, idem, 449.

Venta, Francisco de Mira de San Eusebio, José Arco de Melias, id., 486.

Id., el ayuntamiento de Nogueira, don Andres Lorenzo de Villatino, id., 1.

Dacion en pago, Ignacio Cortés de Armariz, doña Antonia Alvarez de id., id., 8.

Venta, Bernardino y Leandro Gonzalez, Ramon Graña de Saa, idem, 9.

Id., el juzgado de Orense, Gregorio Rodriguez de Carballeira, id., 19.

Id., Pedro da Lama de Faramontaos, José Gomez de id., 1855, 34.

Id., Manuel Rodriguez (a) Faustina de Vanoa, don José Sotelo de Penalva, id., 55.

Id., el ayuntamiento de Nogueira, don José Martinez de id., id., 47.

Herencia, Francisco Otero de Armariz, id., 87.

Foro, Torcuato Blanco de Rozas, Andres Martinez de Verdefondo, id., 110.

Herencia, Manuel Mira de Nogueira, id., 115.

Id. y venta, José y Alberta Rodriguez, Manuel Alvarez de Loña, idem, 146.

Venta, Vicente Alvarez de Picornea, Prudencio Pereira de id., 147.

Foro, don Juan Carballo de Lobaces, Jacinto Martinez de Luintra, idem, 163.

Venta, Cayetano Rodriguez de Luintra, don José Gomez de Valdomar, 171.

Permuta, don Juan Rosendo Bermudez, don José Martinez, de Nogueira, id., 201.

Venta, Francisco Mosquera de Loureiro, Francisco Alvarez de San Cosme, id., 242.

Id., José Blanco de Verdeima, José Bordas de Orense, id., 243.

Foro, Tomás Alvarez de Requejo, Antonio Dominguez de Souto, idem, 247.

Venta, Rosalía Delgado de Cerreda, Antonio Andrade de idem, id., 260.

Permuta, don Tomás Luaces de Tollan, don Prudencio Gomez, id., 275.

Venta, José Lande de Val de Costa, Angel Fernandez de Nogueira, 1854, 278.

Id., Nicolasa Salgado de Orense, Pedro Blanco de San Miguel do Campo, id., 281.

Foro, don Antonio Feijó de Melias, Teresa Fernandez de id., id., 287.

Id., Francisco Arceo de Melias, Manuela Varela de Nogueira, idem, 297.

Venta, el juzgado de primera instancia de Orense, don Manuel Arias de idem, id., 314.

Id., el juzgado de Orense, Dámaso Ramos de Cerdedo, id., 320.

Id., Antonio Pato de Loña, Plácido Penelas de Chandreja, id., 339.

Id., Berto Masid de Loureiro, José Gonzalez de idem, id., 342.

Id., Alberta Veiga de Loña, don Alonso Crespo de idem, id., 344.

Id., Bartolomé Masid de Loña, José Gonzalez de Cerreda, id., 345.

Dacion, Facundo Fernandez de Nogueira, Miguel do Pazo y otro de Tejedes, id., 351.

Venta, Pedro Mosquera de Loureiro, Alejos Perez de Villar, id., 360.

Id., Pedro do Campo de Nogueira, José Campo de idem, id., 361.

Id., idem, idem, idem, 362.

Id., Santiago Gonzalez de Ramuin, Juan Ramos de idem, id., 363.

Id., Josefa Gomez de Cerreda, Pedro Fernandez de Melon, id., 365.

Id., Andrea Iglesia de Nogueira, Antonio Iglesias de idem, id., 367.

Id., Antonia de San Clodio del Sil, Juan de Rivas del Sil, id., 370.

Id., José Varela de Liñares, An-

tonio Rodriguez de idem, id., 575.

Id., Mateo Pato de Luintra, Antonio Rodriguez de Liñares, id., 575

Id., Antonia Barreiros y Chao de arcas de San Miguel, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, id., 578.

Id., Ramon Lorenzo de Armariz, Ramon Carballo de idem, id., 594.

Id., Ignacio Sanchez de Nogueira, Froilan Rodriguez su convecino, id., 404.

Id., Cayetano Lorenzo de Nogueira y su hijo, Pedro ó José Rodriguez de idem, id., 405.

Id., Catalina Alvarez de Loña, José Laude de idem, id., 414.

Id., José Nespereira de Melongüete, don Luis Alvarez de Orense, idem, 418.

Id., Isidro Carballo de Lobaces, Rocas, José Martinez de Armariz, idem, 426.

Id., Manuel Blanco de Verdecima, Francisco Perez de idem, id., 430.

Id., Manuela de Castro de Armariz, don Juan Carballo de Lobaces, idem, 434.

Id., Angel Pombar de San Estéban, Rafael de Soto de id., id., 445.

Id., Rosalia Alvarez de Loña, José Alvarez de idem, id., 455.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Maria de Soto de Valdoasno, id., 475.

Id., don Ramon Somoza de Cangas, Francisco Rodriguez de Abullo, idem, 510.

Id., Simon Taboada de Tojedo, Francisco de Chandearcas de la Iglesia, id., 529.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, José Pacios de Viluge, id., 565.

Id., el juez de primera instancia de Orense, José, Maria, Antonio, Cármen Gomez de idem, id., 565.

Id., Antonio Alvarez de Armariz, Jacinto Alvarez de Rubiacós, idem, 585.

Id., Gregorio Herreros de Viluge, Juan Ramos de idem, id., 593.

Testamento, Dominga Gonzalez de Mundin, id., 594.

Venta, Manuel Carballo de Armariz, Andres Vazquez de idem, 1855, 631.

Id., don Juan Perez de Celaguantes, doña Narcisa Cerreda de Nogueira, id., 648.

Adjudicacion, Manuela Carballo, á Maria Carballo y otros de Faramontaos y Astariz, id., 672.

Venta, Juan Pombar de Rubiacós, José Fernandez de id., id., 675.

Id., Jacinto Garcia de Nogueira, Salvador Garcia su hijo, id., 697.

Id. é hipoteca, Luis Requejo de Moura, Tomás Alvarez de id., id., 704.

Id., Bernardo Gomez de Loñas, José Laso de Eiradela, Salvador Garcia, Albergueria, id., 710.

Id., don Ramon Gonzalez, alcalde de Nogueira, Feliciano Perez Bobo de Orense, id., 11.

Id., Serafina Rodriguez de Nogueira, don Juan Losada de Faramontaos, id., 19.

Id., Juan Fernandez de Maside, Fernando Fernandez de id., id., 79.

Id., José Gomez de Cerreda, Justo Ramos de la misma, 1856, 48.

Id., Blas Bugallo de Viluge, Ramon Gomez de id., id., 86.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Juan Ramos de id., idem, 113.

Id., Francisco Gomez de Cerreda, Francisco Freire de id., idem, 142.

Dacion, Maria do Campo de Albergueira, Francisco Rodicio, id., 155.

Venta, Dámaso Seoane de Carballeira, doña Rosa Martinez de id., idem, 175.

Id., José Rodicio, de Cerreda, Francisco Gomez de id., id., 187.

Id., Maria Rodriguez de Requejo, hijo, Segundo de Villaoriz, id., 218.

Id., el gobierno de Orense, don José Fernandez de Faramontaos, idem, 221.

Dacion, Tomás Blanco de Celeiros, doña Rosa Gonzalez de la misma, id., 265.

Venta, Angel Blanco de Cerreda, Francisco Rodriguez de S. Estéban, idem, 269.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Ventura Rodriguez de Armariz, id., 272.

Id., Mariana Fernandez de Loureiro, José Fernandez de id., id., 8.

Id., doña Rosa Gonzalez de la Carballeira, Andrés Gonzalez de la Iglesia, id., 46.

Dacion, Fabiana Perez de Cerreda, Benita Rodicio de Coutino, id., 47.

Venta, Juan Conchouso, San Juan de Moura, José Seara de Nogueira, idem, 71.

Id., Bartolomé Mosquera de San Estéban, Manuel Iocio de Laureiro, idem, 105.

Permuta, Manuel Guitian de Orense, don José Pereira de Allariz, idem, 106.

Venta, Francisco Perez de Carreda, Antonio Pereira y Coello de idem, id., 121.

Id., José Vazquez de S. Miguel, don Manuel Fernandez de id., id., 125.

Id., el juzgado de hacienda de Orense, don Ignacio Dominguez de Nogueira, id., 129.

Id., Rosalia Delgado de Cerdedo, José Noguerol de id., id., 132.

Id., don Pedro Garrido de Almoiñe, don Manuel Fernandez de Loña, id., 179.

Id., el juzgado de paz de Nogueira, don Ramon Gomez de Faramontaos, id., 182.

Id., Barbara Bugallo de Viluge, Pedro Ramos de id., 1857, 221.

Id., Manuel Perez de San Estéban, Primitivo Rodriguez de idem, idem, 254.

Testamento, Gregorio Fernandez y su muger de Rubiacós, id., 242.

Venta, Antonio Gomez de Cerreda, José Fernandez de id., id., 258.

Id., Fray Domingo Alvarez de San Estéban, Francisco Rodriguez de Anllo, id., 275.

Id., Tiburcio Gonzalez de Viñoás, Santiago Rodriguez de Moura, id., 279.

Id., Pedro Fernandez de Molon, Manuel Alvarez de Requejo, id., 292.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Juan Ramos de Viluge, id., 298.

Id., Luisa Meiriño de Touvos, Juan Gonzalez de Viñoas, id., 8.

Institucion de herederos, Rosa Fernandez de Espartedo, Juan Fernandez y otros, id., 19.

Venta, el juzgado de primera instancia de Orense, Antonio de Nóvoa de Viluge, id., 42.

Id., Benita Fernandez Chavellas, José Blanco su convecino, id., 62.

Id., Francisca del Campo de Cerredo, D. Dámaso de Cerreda, id., 65.

Id., Maria Pato de Fondo de Vila, Bernardo Alvarez de Requejo, id., 93.

Id., José Rodriguez Soto de Luintra, Blas Gomez de Liñares, id., 94.

Id., el Gobernador de Orense, Celestino Gomez de Nogueira, id., 221.

Id., la Hacienda, Celestino Gomez de Nogueira, id., 224.

Id., la Hacienda, Mateo Fernandez de Nogueira, id., 226.

Id., Domingo Perez de Luintra, Juan Santorum de idem, id., 240.

Id., Rosa Alvarez de Loña, Manuel Alvarez de idem, id., 273.

Id., don Juan Carballo, Francisco Requejo á Pedro Casanova de Moura, id., 281.

Dacion, José Carballo de Armariz, don Juan Carballo de Lobaces, id., 287.

Venta, Josefa Gomez de Cerreda, Francisco Gomez de idem, id., 296.

Id., Angela Gonzalez de Rubiacós, Antonio Garcia de Sas, id., 2.

Id., Manuel Cuquejo y otros de Orense, Maria Antonia Nuñez de Loureiro, id., 16.

Id., Manuel Masid de Faramontaos, Marcos Maside de idem, id., 17.

Dacion, Benigno Gomez de Lamagrande, Celestina Fernandez de Caus (Oviedo), id., 21.

Venta, Rosa Dominguez de Nogueira, Froilan Alvarez de Viñoás, idem, 25.

Dacion, doña Maria Cortés de Armariz á su hijo don Camilo, id., 67.

Venta, Manuel Barjas de Armariz, Dominga Martinez de idem, id., 71.

Id., don José Perez Feijó de Monforte, Anadito Fernandez de Valdopereiro, id., 72.

Dacion, Toribio Fernandez de Pombar, don Juan Carballo de Lobaces, 1858, 73.

Venta, don José Antonio Rodriguez de Serode, don Ramon Rodriguez, id., 81.

Id., Andres Vicente de Costela de Faramontaos, Marcos Alvarez de Cobas, id., 93.

Id., Manuel Perez de Bamuio, don José de Soto de Penalva, id., 94.

Id., Gertrudis Rodriguez de Nogueira, don José de Soto de Penalva, id., 96.

Id., Maria Ramos de Viluge, Juan Ramos de idem, id., 113.

Id., Manuel Vazquez de Castro, Amaro Sierra de Loña, id., 114.

Id., Pedro Andrade de Cerreda, Ubalda Fuentefria y sus hijos de id., idem, 142.

Dacion, Benita Bazo de Faramontaos, Rafael Gonzalez de id., id., 154.

Venta, Pedro Gomez de Nogueira, Luis Rodriguez de Granadores, id., 166.

Id., José Soto de Luintra, Antonio Pereira de Valdomar, id., 168.

Id., Fernando de Soto de Alcoco, Pedro Gonzalez de Lobaces, id., 169.

Id., Mariana Fernandez de Loureiro, Benito Vidal, id., 171.

Id., Andres Fernandez de Celaguantes, Francisco de Soto de Lama, idem, 206.

Id., Manuel Blanco de Armariz, Bernardo Lorenzo de Nogueira, id., 214.

Id., Benita Montecelo de Armariz, Dámaso Gomez de idem, id., 215.

Id., Gertrudis Rodriguez de Moura, Juan Rodriguez de id., id., 227.

Id., Antonio Cortés de Romin, Pedro Gomez de idem, id., 228.

Id., Juan Manuel Pato de Luintra, don Francisco de Soto de Nogueira, id., 245.

Id. é hipoteca, Rosendo Gomez de Outeiro, Benito Belmonte de idem, idem, 248.

Venta, don Victorio de Alban de San Estéban, Joaquin Rivera de id., idem, 249.

Id., Andres Alvarez de Centelo, José Rodriguez de idem, id., 250.

Id., Antonio Gomez de Viñoas, don Luis Gomez de idem, id., 273.

Id., Francisco Rodriguez de Lamaforcada y otros, Francisco Gonzalez de San Estéban, id., 276.

Id., Antonio Rodriguez de Parada y otros, Francisco Gonzalez de Paradela de idem, id., 278.

Id., Antonio Gonzalez de Torron, Juana Rodriguez del Castelo-Moura, idem, 281.

Id., Manuel Jácome de Forcas, Antonio Alvarez de Picorneo, 1859, 64.

Testamento, Francisco Perez de Armariz á favor de sus hermanas, idem, 74.

Venta, el juez de Nogueira, don Juan del Villar de idem, id., 74.

Id., Antonio Peliteiro de Nogueira, Gumersindo Gonzalez de idem, idem, 102.

Id., José Vazquez de Varalongo, don Joaquin Rodriguez de id., id., 104.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Manuel Blas de Armariz, id., 114.

Id., José Rodriguez de Nogueira, Antonia Alonso de Pacios, id., 145.

Subforo, don Jose Lopez Mosquera y su hijo de Nogueira, Juan Rodriguez de idem, id., 206.

Venta, Rosa Gomez de Valdoasno, Manuel Rodriguez de Eiradela, id., 214.

Id., Antonio de la Graña de Requejo, Francisco Alvarez de idem, idem, 237.

Id., Domingo Seara de la Seara y otros, Antonio Losada de Pacios, idem, 258.

Id., Pedro Varela de Pembar,

Manuel Rodriguez de idem, id., 248.

Id., Narciso Gonzalez de Terron, Juan Rodriguez de Costela, id., 259.

Id., Francisco Gomez de Cerreda, Juan Pacios de idem, id., 262.

Id., Antonio Pacios de Viluge, Pedro Vicente de idem, 1860, 123.

Id., don Juan Dominguez de Villar de Cerreda, Domingo Maside de Rubias, id., 124.

Id., Rosa Gomez de Valdoasno, Felix Fernandez de idem, id., 137.

Id., corresponde con el folio 200 libro 11 de Nogueira, vendida por José Martinez, id., 138.

Id., Pedro Masid de Loureiro, don Juan Miguel de idem, id., 172

Id., corresponde con el folio 248 libro 13 de Nogueira, vendida por Geronimo Carballo, id., 181.

Legato, Benita Gomez de Armariz, Antonio Otero de idem, 1862, 240.

Venta, Manuel Pato de Mundin, Cosme Gomez de idem, id., 5.

Id., Juana Gonzalez de Viñoás, don Manuel Moiriño, id., 11.

Id., Toribio Fernandez del Pombar, don Fernando Perez Bobo de Orense, id., 15.

Id., Antonio Pato de Fondevila, Pedro Mangana de Melgas, id., 24.

Id., don Antonio Feijó de Méllas, Antonio Garcia de San Miguel do Campo, id., 34.

Id., Antonio Graña de Requejo, D. Juan Carballo de Lobaces, id., 51.

Id., Benita Fernandez de Loña, Maria Rodriguez, id., 55.

Dacion en pago, José de Mira de Nogueira, don Manuel Fernandez de Villarino, id., 72.

Venta, Teresa Seara de Luintra, Antonio Pereira de idem, id., 93.

Id., don José Perez Pimentel de Vilela, don Juan Miguel de Loureiro, id., 97.

Id., Josefa Dominguez y otros de Costela, don Joaquin Silva de Faramontaos, id., 20.

Id., Jesusa Barreiros de San Miguel, Ramon Gomez de Faramontaos, id., 25.

Legitima, Ramon Rodriguez de Pombeiro, á su hija Gertrudes, id., 40.

Permuta, Antonio Lopez de Villauriz, Domingo Masid de Rubiaós, id., 52.

Venta, don Jacinto Cerdelo de Villar, Juan Pato de id., id., 61.

Id., Domingo y Manuel Perez de Luintra, Francisco de la Fuente de Mundin, id., 63.

Hipoteca, Angela Alvarez de Armariz, don Joaquin Jesus y su familia, id., 81.

Corresponde al folio 153, libro 10 de Nogueira, permuta, id., 153.

Venta, Maria de Soto de Luintra, Antonio Pereira de Nogueira, idem, 134.

Id., José de Soto de Cerreda, Maria Fernandez de S. Mamed, id., 135.

Id., Manuel Ramos de Villanueva, Pedro Gomez de Viluge, idem, 142.

Id., Ramon Vazquez Rodriguez de Rivas de Sil, José Maria Torre de Vilela, id., 167.

Id., Maria Gomez de Pena, Pedro Santiago de S. Estéban, idem, 175.

Id., doña Josefa Taboada de Sejade, Fernando Feijó de Almorfe, idem, 179.

Id., Manuela Gonzalez del Rio Cerreda, Dámaso Ramos de idem, idem, 185.

Id., don Manuel Fernandez de Villarino, don Juan Pascual de Orense, idem, 186.

Dacion, Cayetano Lorenzo de Luintra, Cosme Gomez de Mundin, idem, 195.

Venta, José Maside de Cerreda, Manuela Maside de la misma, id., 197.

Id., José Martinez de San Estéban, José Losada de Val da Porca, idem, 200.

Id., Rosa Alvarez de Gomariz, Manuel Alvarez de id., 1861, 54.

Id., Manuel Lopez y Marcos Veiga, Manuel Alvarez de Gumariz, id., 56.

Id., Tomás Ramos de Cerreda, Justo Ramos de id., id., 59.

Id., Tomás Ramos de Cerreda de Orense, Dámaso Ramos de id., id., 75.

Id., Tomás Ramos de Cerreda, Antonio Ramos de id., id., 85.

Id., Domingo Antonio Viluge de Val da Porca, Feliciano Viluge, id., 100.

Id., Manuela Rodriguez de Ferreira, don Pedro Maria Gomez de la Penalva, id., 153.

Id., Antonio Masid de Cerreda, Justo Ramos de id., id., 155.

Id., Antonia del Campo, Justo Ramos, de id., id., 156.

Id., Francisco Gomez de Viluge, Juan Pacios de id., id., 257.

Id., don Juan Andrés Cerreda de Penalva, don Manuel Varela de idem, id., 242.

Id., Antonio Rodriguez de los Borrajos, don Luis Soto de Nogueira, id., 2.

Dacion, Antonia Gonzalez de Cerreda, don Francisco Fernandez de Albergueria, id., 55.

Venta, José Gomez de Cerreda, Manuel Pacios de id., id., 76.

Id., Francisca del Campo de Cerreda, Juan Pacios de id., id., 77.

Id., Lorenzo Losada de Mundin, Domingo Seara de la Seara de arriba, id., 78.

Id., don Julian de Castro de Orense, Josefa do Allo, de Eiradelo, id., 81.

Id., Maria Rodriguez de Nogueira, Manuel Soto de id., id., 130.

Id., Miguel Pato de Paradela, don Honorato Rodriguez de Orense, idem, 162.

Id., Manuel de Casanova de Nogueira, José Armesto de id., idem, 168.

Id., Benito Tellada de Villar, Benito Vidal y su muger de Orense, idem, 192.

Id., don Baltasar Ferrer de Reza, don José do Val de San Miguel do Campo, id., 225.

Id., Gerónimo Carballo de Nogueira, Manuel Soto de id., idem, 238.

Id., Antonio Graña de Requejo, Ramon Fernandez de id., 1862, 7.

Id., José Blanco de Albergueria, Florencia do Bal de id., id., 16.

Testamento, Tomás Sanchez de Moura, Manuel Sanchez de idem, idem, 18.

Subforo, Jácome de Somoza da Silva, Antonio Espenas de Cerreda, idem, 42.

Venta, Maria Gonzalez de Rubiaós, José Landa de id., id., 46.

Hipoteca, Ambrosio Rodriguez de Luintra, Juan de Liñares, id., 60

Venta, Maria Perez de la Albergueria, Manuela Maria Perez de id., idem, 65.

Hipoteca, Maria Perez de la Albergueria, su hija Manuela, id., 67.

Herencia, Clemente Alvarez de Carboeiro, Teresa Martinez de id., idem, 69.

Venta, Tomás Barreiros, Manuel Gonzalez, id., 71.

Hipoteca, Serafina Rodriguez do Luintra, Manuel Gonzalez de Espartedo, id., 72.

Donacion, Francisca Martinez de Requejo, Clemente Alvarez, idem, 92.

Venta, Francisco Cortés de San Estéban, Facundo Perez de idem, idem, 95.

Redencion, el juzgado de Hacienda, idem, 106.

Venta, don José Quiroga y Sotelo de Panton, José Taboada de Gundiás, id., 110.

Permuta, Juan Salgado de Tojedo, Joaquin Blanco de id., id., 113.

Redencion, la Hacienda, id., 124.

Venta, José Taboada de Gundiás, Valentin Gomez de Cachaplaza, id., 215.

Id., Manuela Gonzalez de Pombar, José Rodriguez de Espartedo, idem, 244.

Id., el juzgado de guerra, José Gonzalez de Nogueira, id., 289.

Id., Maria Blanco de Luintra, don Juan Pascual de Orense, id., 291.

Id., Agustina Gonzalez de Santa Cruz, don Benito Gonzalez de San Estéban, id., 10.

Id., Manuel Penin de Verdemogo, Vicente Dominguez de Sas, id., 15.

Id., Manuel Lopez de Rivas de Sil, Baltasar Pombal de Acebedo, idem, 20.

Herencia, doña Maria del Pilar Gayoso, don Alvaro Queipo de Llano, id., 22.

Venta, don Francisco Légima de Loedo, Manuel Penin de Armariz, idem, 55.

Id., Juan Otero de Nogueira, don Primitivo Rodriguez de Orense, id., 81.

Id., Manuel Perez de Ramuin, Domingo Rodriguez de Penalva, id., 108.

Id., Manuel Gonzalez y otros de Nespereira, Benito Perez de Albergueria, id., 111.

Id., José Benito Varela de Sobrado, José Gomez Casanova, id., 198.

Obligacion, Ramon Gomez Losada de Eiradela, don Simon Villarroel de Villagarcia, id., 201.

Venta, don Antonio Perez Bobo de Orense, don Manuel Blanco Alvarez y José Civeira de Armariz, idem, 275.

Foro, Pascual Lorenzo de Melias, Pedro Soto de Nogueira, id., 278.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4 400 á 4'800 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'950 á 2'150 escudos fanega.

Trigo vendido..... 1.085 fanegas.

Precio medio..... 4'536 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

137 vacas, que hacen 58.090 libras de peso.

460 carneros, que hacen 12 080 idem.

376 cerdos que hacen 62.935 idem.

65 terneras.

4 cabritos.

36 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de enero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ